



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2018-00144-00.

Para los efectos pertinentes se tiene en cuenta que la designada en apoyos Mérida Cante Ruiz (representa al demandado Manuel Aguilar) dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

Lo informado respecto a cómo obtuvo la dirección electrónica se adosa al plenario para lo pertinente.

Proceda la parte actora a indicar cuales son los demandados notificados e indicar que a sucedido con el enteramiento de los demás comuneros y/o aporte las constancias que enseñen dicho trámite, esto en el término de cinco (5) días, so pena de realizar los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP, ello por cuanto estamos de cara a un litigio que data del año 2018 y aún no cumple con dicha carga en su totalidad.

Secretaría controle los términos e ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2018-144- 1 folios-)